y la cantidad de dicha pensión queda sujeta a la reducción establecida por la Orden Ejecutiva No. 744, fechada el 18 de Mayo de 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 9 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 756.

QUE ENMIENDA DE NUEVO LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1922.

G. O. No. 3334.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Al Capítulo IX de la Orden Ejecutiva No. 694 (Ley de Presupuesto para el año 1922) se agregan los siguientes artículos:

"*Artículo* 904*a*.

1 Instructor de Agricultura encargado del cultivo de cacao en San Francisco de Macorís. . . .	$150.00 — $1,050.00 (7meses)	
11 Instructores de Agricultura a $125 cada uno. . . .	$1,375.00 — $9,625.00 (7meses)	$10,675.00

"*Artículo* 904*b*.

Compra de ganado y aves de corral para fines

de crianza, incluso todos los gatos de transporte e inmunización contra la Fiebre Tejana. . .	2,000.00
"Artículo 904c.	
Gastos relacionados con parcelas de demostración y exhibiciones.	3,000.00
"Artículo 904d.	
Publicaciones.	500.00
"Artículo 904e.	
Semillas para distribución gratis.	200.00
"Artículo 904f.	
Gastos de viaje en conexión con los trabajos agrícolas.	3,050.00
"Artículo 904g.	
Compra de tierra para semilleros de tabaco y para otros fines agrícolas.	4,000.00
"Artículo 904h.	
Equipos y suministros.	2,100.00
"Artículo 904i.	
1 Oficinista auxiliar, 4a. clase, a $75 mensuales (7 meses)	525.00
"Artículo 904j.	
1 Instructor de Agricultura, encargado del cultivo de tabaco, a $150 mensuales (7 meses)	1,050.00
"Artículo 904k.	
Braceros, Estación Agronómica de Jaina. . .	2,300.00
"Artículo 904l.	
Foraje.	600.00
"Artículo 904m.	
Gastos de la Sucursal.	2,000.00".

ARTICULO 2. El total del Capítulo IX se aumenta de $52,720.00 a $84,720.00, y la suma adicional que se necesita se asigna por la presente de los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) no destinados a otras atenciones.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 12 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 757.

QUE MODIFICA DE NUEVO LA LEY DE PRESUPUESTO DE 1922.

G. O. No. 3334.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Las partidas 687 y 693, correspondientes a la Común de Santiago, en el Artículo 1200, Capítulo XII, de la Ley de Presupuesto de 1922 (O. E. No. 694), quedan convertidas en partidas 687 y 687 bis, 693 y 693 bis, y se modifican de modo que se lean como sigue:

"Director Esc. Rud. Rural No. 29, un mes a $40.00 y 11 meses a $20.00.	$ 260.00
"Director Esc. Rud. Rural No. 50, 11 meses a $20.00.	220.00
"Director Esc. Rud. Rural No. 35, un mes a $40.00 y 11 meses a $20.00.	260.00
"Director Esc. Rud. Rural No. 51, 11 meses a $20.00.	220.00".